

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

ADENDA AL DOCUMENTO SOBRE LEÓN AFRICANO (*PANTHERA LEO*)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Actualización sobre la aplicación de las Decisiones 18.244 y 18.246

2. La Secretaría obtuvo financiación para la aplicación de las actividades contempladas en la Decisión 18.244, párrafos b) y c), y agradece mucho a Suiza y los Estados Unidos de América en ese sentido. Entabló conversaciones con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) para llevar a cabo actividades de investigación pertinentes, cuyos resultados contribuirán, entre otras cosas, a las *Directrices para la conservación de los leones en África* y la aplicación de las Decisiones 18.132 a 18.134 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (véase el documento AC31 Doc. 14.1/PC25 Doc.17 y su adenda).
3. La Secretaría obtuvo financiación externa para emprender la investigación y el análisis del comercio legal e ilegal de leones y otros grandes felinos que se solicita en la Decisión 18.246, párrafo a), que pueden llevarse adelante gracias al apoyo de los Países Bajos y a una contribución del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Programa Estratégico del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC). Se ha contratado a TRAFFIC para colaborar con la Secretaría en el estudio sobre el comercio. Se espera proporcionar información actualizada en un documento informativo que se presentará en la reunión en curso.
4. La Universidad de Ciencias Aplicadas Van Hall Larenstein (Países Bajos) ofreció asistencia a la Secretaría para la aplicación de los párrafos c) y/o d) de la Decisión 18.246, relacionados con los materiales de identificación de grandes felinos y técnicas forenses para identificar leones y otras especies de grandes felinos objeto de comercio. Para ello, los estudiantes llevarán a cabo investigaciones específicas para sus tesis de fin de carrera, lo que contribuirá a la aplicación de esos componentes de la Decisión 18.246.
5. Los resultados del estudio y las investigaciones que se mencionan en los párrafos 3 y 4 precedentes se compartirán con el Grupo especial CITES sobre grandes felinos. El Comité Permanente examinará el mandato, la composición y el *modus operandi* del Grupo especial en su 73ª reunión (véase el documento SC73 Doc. 23).

Información actualizada sobre la aplicación de la Decisión 18.247

6. Tras el aplazamiento por la pandemia de COVID-19 de la 31ª reunión del Comité de Fauna, prevista originalmente para los días 13 a 17 de julio de 2020, el Comité adoptó una serie de decisiones en el período entre reuniones (véase la Notificación No. 2020/057 de 22 de septiembre de 2020), incluida la relativa al establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones sobre leones africanos (*Panthera leo*), en apoyo de la aplicación de la Decisión 18.247, con el siguiente mandato:

- a) examinar las *Directrices para la conservación de los leones en África*;
- b) examinar la información pertinente proporcionada por la Secretaría en relación con su aplicación de la Decisión 18.244, párrafos a), b) y c), y la Decisión 18.246, párrafos a), c) y d); y
- c) redactar recomendaciones dirigidas a la Secretaría, el Comité Permanente y los Estados del área de distribución del león africano, según proceda, para su examen por el Comité de Fauna en su próxima reunión.

7. Se decidió que el grupo de trabajo estuviera integrado por:

Copresidencia: Guy Appolinaire Mensah (representante de África), Pantaleon Kasoma (representante de África) y Shirley Ramírez (representante suplente de América Central, del Sur y el Caribe);

Miembros del Comité de Fauna: Saeko Terada (representante suplente de Asia) y Gerald Benyr (representante suplente de Europa);

Partes: Arabia Saudita, Botswana, China, España, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Japón, Namibia, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Togo, Uganda y Zimbabwe; y

Observadores: Convención sobre las Especies Migratorias, Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre (CIC), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), Animal Welfare Institute (AWI), Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA), Born Free Foundation, Centre for Biological Diversity, Cheetah Conservation Fund, Conservation Force, Dallas Safari Club, David Shepherd Wildlife Foundation, Global Guardian Trust, Humane Society International, IWMC-World Conservation Trust, ProWildlife, Safari Club International Foundation, Sahara Conservation Fund, South African Taxidermy and Tannery Association, The European Federation of Associations for Hunting & Conservation (FACE), TRAFFIC, Wildlife Conservation Society (WCS), World Wildlife Fund (WWF) y Zoological Society of London.

- 8. El grupo de trabajo llevó a cabo su labor a través de medios electrónicos. El informe sobre los progresos realizados puede consultarse en la adenda 2 del documento AC31 Doc. 28. El grupo de trabajo se centró en el elemento a) de su mandato, pero no pudo llegar a una conclusión o elaborar una recomendación en relación con las *Directrices para la conservación de los leones en África* para su examen por el Comité de Fauna. Esto parece deberse, entre otras cosas, a limitaciones de tiempo que llevaron a algunos miembros del grupo a solicitar un aplazamiento del proceso de examen.
- 9. La Secretaría considera que sigue siendo importante que el Comité de Fauna examine las *Directrices para la conservación de los leones en África*, así como sus correspondientes actualizaciones, a fin de asegurarse de que contienen información y orientaciones significativas para apoyar la aplicación de las disposiciones sobre el comercio de la Convención y las medidas de la CITES relacionadas con los leones africanos. Las *Directrices* también deberán tomarse en consideración para la aplicación de la Decisión 18.244.
- 10. En lo que respecta a la Decisión 18.247, párrafo a), la Secretaría propone que el Comité de Fauna establezca un grupo de trabajo durante la presente reunión para prestar asesoramiento sobre un proceso de examen de las *Directrices para la conservación de los leones en África*, así como toda actualización pertinente, y acordar las recomendaciones correspondientes para su examen por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión (CoP19).
- 11. En cuanto a la Decisión 18.247, párrafo b), la Secretaría informó de que la aplicación de las Decisiones 18.244 y 18.246 está en curso. Es posible que varias de las investigaciones y estudios sobre la conservación de los leones y el comercio de leones y otros grandes felinos, que se mencionan en esas Decisiones, concluyan antes de la CoP19 o poco después de su celebración. El Comité de Fauna tal vez deseará considerar si es conveniente examinar la información proporcionada por la Secretaría al respecto después de la CoP19. La Secretaría, al informar a la CoP19 sobre la aplicación de las Decisiones 18.244 y 18.246, podría reflejar las recomendaciones del Comité de Fauna sobre esta cuestión.

Recomendaciones revisadas

12. Se invita al Comité de Fauna a:

- a) tomar nota del documento AC31 Doc. 28 y sus adendas 1 y 2;
- b) considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo durante la presente reunión para:
 - i) acordar un proceso y un modo de proceder para la aplicación de la Decisión 18.247, párrafo a); y
 - ii) redactar las correspondientes recomendaciones para su examen por el Comité de Fauna;
- c) examinar las recomendaciones redactadas por el grupo de trabajo de la reunión, según proceda, y la prórroga del mandato que figura en la Decisión 18.247, párrafo b), más allá de la CoP19, como se señala en el párrafo 11 del presente documento; y
- d) solicitar a la Secretaría que trasmita las recomendaciones del Comité de Fauna a la CoP19 en el marco de la información presentada por la Secretaría en relación con la aplicación de las Decisiones 18.244 y 18.246.